



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 386-2025-UNACH

Chota, 05 de mayo del 2025

#### VISTO:

La Carta N° 147-2025-UNACH/VPA, de fecha 29 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1464, de fecha 29 de abril del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los*





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

*instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;*



Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

### *“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”*

#### **6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS**

(...)

**6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:**

*b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 87º de la Ley Universitaria, referido a los deberes del docente, prescribe que, *“Los docentes deben cumplir con lo siguiente: 87.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico. Por una sola vez brindan asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. Cada universidad establece las condiciones y criterios de la asesoría”;*

Que, el artículo 129º del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto de la Tutoría y Consejería, establece: *“a) La UNACH cuenta con programas de tutoría y de consejería para las carreras de pregrado, a cargo de las facultades, Dirección de Servicios Académicos, y de la Dirección de Bienestar Universitario”;*

Que, el Artículo 245º del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2016, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 485-2016-C.O./UNACH, de fecha 22 de setiembre del 2016, respecto a la Tutoría establece: *“a) El estudiante tiene derecho a ser asistido permanentemente por el sistema de tutoría”.*

Que, mediante Carta N° 030-2025-UNACH-DBU/SSE, de fecha 31 de marzo del 2025, la responsable del Servicio de Seguimiento al Egresado hace llegar a la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, el Plan Institucional de Seguimiento al Egresado, año 2025, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes en relación a la disponibilidad presupuestal, así como su aprobación mediante acto resolutivo;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



Que, el Servicio de seguimiento al Egresado, adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario, promueve y vela por la mejora de la calidad del ejercicio profesional de sus egresados; el Plan Institucional de Seguimiento al Egresado, año 2025, tiene como objetivo: *“Diseñar e implementar procesos orientados al seguimiento y monitoreo de los egresados, graduados y titulados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para promover su inserción laboral”*, en concordancia con los fines de la universidad;



Que, mediante Carta N° 147-2025-UNACH/VPA, de fecha 29 de abril del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de conformación del Comité Institucional de Tutoría Académica, con la finalidad de fortalecer los procesos de atención oportuna a los estudiantes con fines de permanencia y graduación, para lo cual es necesario conformar un Comité institucional de tutoría académica, en la cual se puedan analizar los informes de evaluación de resultados, tomar acciones ante situaciones que lo ameriten, coordinar continuamente las acciones tutoriales y articular esfuerzos en la comunidad universitaria para el logro de los objetivos académicos, comité que debe estar integrado por las siguientes dependencias:

- Dirección de Servicios Académicos (Preside)
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Dirección de Bienestar Universitario
- Responsables de Tutoría Académico de las Escuela Profesionales

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1464, de fecha 29 de abril del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la solicitud de conformación del Comité Institucional de Tutoría Académica, a fin de ser incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 18, de fecha 29 de abril del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, conformar el Comité Institucional de Tutoría Académica, de acuerdo al detalle de la Carta N° 147-2025-UNACH/VPA, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el **Comité Institucional de Tutoría Académica** de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrado por las siguientes dependencias:

- Dirección de Servicios Académicos (Preside)
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Dirección de Bienestar Universitario



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- Responsables de Tutoría Académico de las Escuela Profesionales

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora,  
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



  
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA